



Sus Derechos Civiles y la Asistencia por Desastre

“La distribución de suministros, el procesamiento de solicitudes y otros tipos de actividades de ayuda o asistencia deben efectuarse de forma equitativa e imparcial, sin discriminar por causa de raza, color, religión, nacionalidad, sexo, edad o situación económica.”

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia de 1988 (Ley Stafford) es la ley que autoriza la asistencia federal cuando el Presidente declara zona de desastre en algún estado o jurisdicción. La sección 308 de la Ley Stafford protege a los individuos de ser discriminados en los programas de asistencia por desastre. La sección 309 de la Ley Stafford aplica estas provisiones no discriminatorias a todas las organizaciones privadas participantes que proveen ayuda en los esfuerzos de respuesta y recuperación.

Además, el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964 también protege a los individuos de sufrir discriminación por causa de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal. La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una reglamentación federal que protege a los individuos con impedimentos de sufrir discriminación en los programas que reciben fondos del gobierno federal o que son administrados por el gobierno federal.

¿Qué formas de discriminación son prohibidas bajo las leyes de Derechos Civiles?

Hay muchas formas ilegales de discriminación que pueden limitar la oportunidad de las personas a tener acceso igual a los servicios y programas. Además, al administrar un programa de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) el beneficiario (sea el estado o gobierno local o agencia que recibe fondos federales por desastre de FEMA) no puede directamente o por medio de contratistas:

- Denegar los servicios, ayudas o beneficios del programa,
- Proveer un servicio, ayuda o beneficio diferente o proveerlo en una manera diferente a la que se le provee a otros, o
- Segregar o tratar a los individuos por separado en cualquier asunto relacionado con la recepción de algún servicio, ayuda o beneficio.

Estas prohibiciones también aplican a FEMA en la administración de los programas federales.

¿Que hago si tengo una querrela relacionada a los Derechos Civiles?

Cada agencia federal que provee asistencia financiera federal es responsable de hacer una investigación de las querellas de discriminación en el uso de sus fondos.

Si usted cree que usted u otras personas protegidas por la Ley de Derechos Civiles

han sufrido discrimen al recibir asistencia por desastre, puede comunicarse con los oficiales de Igualdad de Derechos (ERO, por sus siglas en inglés) de FEMA. Ellos tienen la labor de asegurar igual acceso a todos los programas de asistencia por desastre de FEMA. El ERO tratará de resolver sus problemas. Usted puede comunicarse con el ERO llamando la Línea de Ayuda de FEMA 1-800-525-0321.

Si el asunto no es resuelto, usted puede radicar una querrela a FEMA. Debe enviar una querrela escrita y firmada a la Oficina de Igualdad de Derechos, por lo general durante los primeros 180 días de haber sufrido la alegada discriminación.

La querrela debe incluir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono. Su querrela debe de tener su firma. Si usted radica una querrela en representación de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono, y su relación con el querellante (i. e. amigo(a), abogado(a), padre, etc.).
- El nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento usted cree que discriminó contra usted.
- Cómo, por qué y cuándo usted cree que sufrió discriminación. Incluya toda la información que sea necesaria sobre los actos alegados de discriminación.
- Los nombres, si usted los sabe, de las personas que usted alega discriminaron contra usted.
- Los nombres de las personas, si los sabe, que FEMA pueda contactar para información adicional para apoyar o aclarar sus alegaciones.

¿Qué hará FEMA con mi querrela?

Tan pronto se radica la querrela, la misma será revisada por FEMA para determinar si la investigación de sus alegaciones está dentro de su jurisdicción. Si su querrela es aceptada, FEMA la investigará y tratará de resolver cualquier violación a la ley que sea hallada. Si las negociaciones para corregir una violación de la ley son infructuosas, se podrían instituir otros procesos para hacerlos cumplir con la ley.

¿Qué sucede si sufro represalias por hacer valer mis derechos o por radicar una querrela?

Usted debe conocer que está prohibido bajo la Ley de Derechos Civiles el que un beneficiario o agencia federal tome represalias contra usted o cualquier persona por que él o ella se opuso a una política o práctica ilegal, o radicó cargos, testificó o participó en una acción relacionada a una querrela. Si usted cree que ha sufrido represalias usted debe comunicarse inmediatamente con la Oficina de Igualdad de Derechos de FEMA.

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias
Oficina de Igualdad de Derechos
500 "C" Street, S.W. Room 407
Washington, D.C. 20472

(202) 646-3535
(202) 646-2745 (TTY/TDD)
(202) 646-4320 (FAX)